

2NF



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01443-2017/MPS.

Sullana, 02 de noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente N° 017444-2017** de fecha 07.06.2017. EL Sindicato de Obreros Municipales de Sullana solicita se otorgue los beneficios ganados de convenios colectivos a favor de **Javier Alexander Ato Celi y María Nole Mariñas**;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 0628-2017/MPS-SG-RRHH, de fecha 13 de junio de 2017, señala que los servidores fueron reincorporados en el año 2017, sin embargo durante los periodos que laboraron bajo el régimen CAS y cuando estuvieron desvinculados de la institución, el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Sullana suscribieron pactos colectivos en beneficio de la totalidad de obreros municipales sin restricción alguna, solicitando opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 911-2017/MPS-GAJ, de fecha 26 de junio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se proceda a determinar que corresponde los acuerdos adoptados por Pactos Colectivos a través de la Resolución de Alcaldía N° 0914-2016/MPS de fecha 14 de julio de 2016;

Que, con Informe N° 1353-2017-MPS/GAyP-SGP, de fecha 14 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que no cuentan con recursos presupuestales para asignar y atender lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 828-2017/MPS-GAF-SG-RRHH, de fecha 26 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual sugiere que la asignación de recursos sean considerados en el presupuesto 2018, en vista que no se cuenta con los recursos presupuestales para ser atendidos en el presente año;

Que, mediante **Expediente N° 010793-2017** de fecha 06 de abril de 2017, el Sindicato de Obreros Municipales solicita otorgar los beneficios de los convenios colectivos año 2017 a nuevos afiliados, reincorporados por medida cautelar: **José Ángel Yesquen Hidalgo, Rodolfo García Yerleque, Mónica J. Navarro Urdaniga, Manuel A. Morán Tume, José F. Correa Almaraz, John A. Garcés Chuquihuanga, Gustavo Saavedra Saavedra, Julia Timanálman, Genara Cevallos Morales, Segundo Cornejo Durand, Josefa Ato Gutiérrez, Renne O. Alzamora Córdova, Manuel Ogoña Zagarra y Felix E. Sosa Toro**;

Que, mediante Informe N° 646-2017/MPS-SG-RRHH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que los servidores fueron reincorporados en los años 2016 y 2017, sin embargo durante los periodos que laboraron bajo el régimen CAS y cuando estuvieron desvinculados de la institución, el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Sullana suscribieron pactos colectivos en beneficio de la totalidad de obreros municipales sin restricción alguna, solicitando opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 920-2017/MPS-GAJ, de fecha 27 de junio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se proceda a determinar que corresponde los acuerdos adoptados por Pactos Colectivos a través de la Resolución de Alcaldía N° 0914-2016/MPS de fecha 14 de julio de 2016;

Que, con Informe N° 1373-2017-MPS/GAyP-SGP, de fecha 17 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que no cuentan con recursos presupuestales para asignar y atender la diferentes solicitudes, en cumplimiento al personal reincorporado y otros;

Que, mediante Informe N° 823-2017/MPS-GAF-SG-RRHH, de fecha 25 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual sugiere que la asignación de recursos sean considerados en el presupuesto 2018, en vista que no se cuenta con los recursos presupuestales para ser atendidos en el presente año;

Que, mediante **Expediente N° 012632-2017** de fecha 26 de abril de 2017, el Sindicato de Obreros Municipales solicita otorgar los beneficios de los convenios colectivos año 2017 a nuevo afiliado, señor **Julio César Saavedra Columbo**, reincorporado por medida cautelar;

Que, mediante Informe N° 402-2017/MPS-SG-RRHH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el servidor fue reincorporado en el año 2016, sin embargo durante los periodos que laboraron bajo el régimen CAS y cuando estuvieron desvinculados de la institución, el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Sullana suscribieron pactos colectivos en beneficio de la totalidad de obreros municipales sin restricción alguna, solicitando opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 672-2017/MPS-GAJ, de fecha 17 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde los beneficios adquiridos por convenios colectivos a partir del año 2017;

...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01443-2017/MPS.

Que, con Informe N° 1261-2017-MPS/GAyP-SGP e Informe N° 1372-2017-MPS/GAyP-SGP, de fecha 28 de junio de 2017 y 17 de julio 2017, respectivamente; la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que no cuentan con recursos presupuestales para dar cumplimiento a lo solicitado. La Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 381-2017/MPS-GPyP, de fecha 04 de julio de 2017, comunica las limitaciones presupuestales a la fecha de la entidad, que no permite atender ese tipo de petitorios para que se tomen las acciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 822-2017/MPS-GAF-SG-RRHH, de fecha 25 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual sugiere que la asignación de recursos sean considerados en el presupuesto 2018, en vista que no se cuenta con los recursos presupuestales para ser atendidos en el presente año;

Que, mediante **Expediente N° 017935-2017** de fecha 12 de junio de 2017, el Sindicato de Obreros Municipales solicita otorgar los beneficios de los convenios colectivos año 2017 a nuevo afiliado, señor **Raúl Miguel Granados Chuyes**, reincorporado por medida cautelar;

Que, mediante Informe N° 645-2017/MPS-SG-RRHH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el servidor fue reincorporado en abril de 2017, sin embargo durante los periodos que laboraron bajo el régimen CAS y cuando estuvieron desvinculados de la institución, el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Sullana suscribieron pactos colectivos en beneficio de la totalidad de obreros municipales sin restricción alguna, solicitando opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 910-2017/MPS-GAJ, de fecha 26 de junio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se proceda a determinar que corresponde los acuerdos adoptados por Pactos Colectivos a través de la Resolución de Alcaldía N° 914-2016/MPS de fecha 14 de julio de 2016;

Que, con Informe N° 1293-2017-MPS/GAyP-SGP e Informe N° 1371-2017-MPS/GAyP-SGP, de fecha 05 de julio de 2017 y 05 de julio 2017, respectivamente; la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que no cuentan con recursos presupuestales para dar cumplimiento a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 821-2017/MPS-GAF-SG-RRHH, de fecha 25 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual sugiere que la asignación de recursos sean considerados en el presupuesto 2018, en vista que no se cuenta con los recursos presupuestales para ser atendidos en el presente año;

Que, mediante **Expediente N° 009825-2017** de fecha 29 de marzo de 2017, la señora **Celsa Janet Requena Celi** solicita el pago de los beneficios que por ley y negociación colectiva le corresponde desde el año 2016 y los siguientes años venideros;

Que, mediante Informe N° 0220-2017/MPS-SG-RRHH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que la servidora fue reincorporado el 17 de octubre de 2016, sujeta al régimen laboral de CAS, por lo que, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento respecto al pago de Incremento, bonificaciones y aguinaldos, de acuerdo al Pacto Colectivo 2016;

Que, mediante Informe N° 633-2017/MPS-GAJ, de fecha 09 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la solicitud de la trabajadora reincorporada sobre solicitud de bonificación provenientes de la negociación colectiva y que se hagan efectivas en el año 2017;

Que, con Informe N° 1250-2017-MPS/GAyP-SGP e Informe N° 1369-2017-MPS/GAyP-SGP, de fecha 27 de junio de 2017 y 17 de julio 2017, respectivamente; la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que no cuentan con recursos presupuestales para dar cumplimiento a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 827-2017/MPS-GAF-SG-RRHH, de fecha 26 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual sugiere que la asignación de recursos sean considerados en el presupuesto 2018, en vista que no se cuenta con los recursos presupuestales para ser atendidos en el presente año;

Que, mediante **Expediente N° 10148-2017** de fecha 31 de marzo de 2017, el Sindicato de Obreros Municipales solicita se otorgue beneficios obtenidos por convenios colectivos a los nuevos afiliados al Sindicato, de los señores: **Eresmi Eduardo Castillo Zapata, Eddy Brando Purizaca Chira, JalmitoJael Villalta Farfán y Donald Villegas Reyes**;

Que, mediante Informe N° 254-2017/MPS-SG-RRHH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que los servidores fueron reincorporados en el año 2016 y 2017, sin embargo durante los periodos que laboraron bajo el Régimen CAS y cuando estuvieron desvinculados de la institución, el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Sullana suscribieron pactos colectivos, en beneficio de la totalidad de obreros municipales sin restricción alguna;

...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01443-2017/MPS.

Que, mediante Informe N° 551-2017/MPS-GAJ, de fecha 19 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la solicitud del SOMS;

Que, con Informe N° 1099-2017-MPS/GAyP-SGP e Informe N° 1370-2017-MPS/GAyP-SGP, de fecha 05 de junio de 2017 y 17 de julio 2017, respectivamente; la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que no cuentan con recursos presupuestales para dar cumplimiento a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 820-2017/MPS-GAF-SG-RRHH, de fecha 25 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual sugiere que la asignación de recursos sean considerados en el presupuesto 2018, en vista que no se cuenta con los recursos presupuestales para ser atendidos en el presente año;

Que, en el presente caso, se observa de los seis (06) expedientes, según los Informes Técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y de las solicitudes presentadas, que se tratan de personas reincorporadas con medida cautelar y solicitan sus beneficios logrados por pactos colectivos;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto a las solicitudes sobre la procedencia de lo requerido indicando se proceda con el pago de los beneficios laborales que se han logrado a través de pactos colectivos;

Que, sin embargo, posterior a los informes legales, la Sub Gerencia de Presupuesto a través de sus informes técnicos y los cuales se han indicado líneas arriba, señala que el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2017 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1676-2016/MPS, de fecha 31 de diciembre de 2016, se asignó recursos presupuestales teniendo en cuenta la Programación Multianual de la Demanda Global del Gasto 2017, 2018 y 2019 y Directiva N° 002-2015-EF-05.01, por lo que para el año 2017 en el PIA se asignó S/. 23,530.830.00 habiendo un incremento de S/.340,502.00 en el PIM., el mismo que asciende a S/. 23,871,332.00 habiéndose certificado S/23,320,875.35, por lo que comunican que ya no cuentan con recursos presupuestales para asignar y atender las diferentes solicitudes en cumplimiento de personal reincorporado y otros;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 - Ley N° 30518, señala en su Art. 4° lo siguiente:

"Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto."

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto -LEY N° 28411 precisa en su Art. I del Título Preliminar lo siguiente:

"El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente."

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la entidad municipal no cuenta con recursos presupuestales conforme lo ha manifestado el área de Presupuesto y en aplicación del Artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 - Ley N° 30518, corresponde declarar improcedente lo solicitado por los trabajadores municipales hasta que la Sub Gerencia de Presupuesto pueda coberturar el gasto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01606-2017/MPS-GAJ recepcionado con fecha 31.10.2017, recomienda emitir el acto administrativo a cada uno de los administrados declarando improcedente lo solicitado y asimismo indica que el área de Recursos Humanos comunique a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los montos por pagos de beneficios sociales puedan programarlo para los siguientes años fiscales;

Que, se advierte que el expediente N° 0017444 de fecha 07.06.2017, Expediente 10793 del 06.04.2017, Expediente N° 012632 del 26.04.2017, Expediente 017935 del 12.06.2017, Expediente N° 009825 del 28.03.2017, Expediente N° 010148 del 31.03.2017 existe conexión; estos pedidos deben acumularse, de conformidad con el artículo 149 de la Ley 27444;

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01443-2017/MPS.

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acumular los Expedientes Administrativos 0017444 de fecha 07.06.2017, 10793 del 06.04.2017, 012632 del 26.04.2017, 012632 del 26.04.2017, 017935 del 12.06.2017, 009825 del 28.03.2017, 010148 del 31.03.2017 de conformidad con el artículo 149 de la Ley 27444.

Artículo Segundo.- Declarar Improcedente lo solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana a favor de los Servidores: Javier Alexander Ato Celi, María Cristina Nole Mariñas, José Ángel Yesquen Hidalgo, Rodolfo García Yarleque, Mónica Navarro Urdaniga, Manuel Alexander Morán Tume, José Correa Almestar, John Arturo Garcés Chuquihuanca, Gustavo Adolfo Saavedra Saavedra, Julia Carmen Imán Timaná, Genara Cevallos Morales, Segundo Cornejo Durand, Josefa Johana Ato Gutiérrez, Renne Oswaldo Alzamora Córdova, Manuel Hildebrando Ogoña Zegarra, Félix Edilberto Sosa Toro, Julio Cesar Saavedra Columbus, Raúl Miguel Granados Chuyes, Eresmi Castillo Zapata, Eddy Brando Purizaca Chira, Jalmito Jael Villalta Farfán, Donal Villegas Reyes, en virtud a los considerandos expuestos.

Artículo Tercero.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por Doña Celsa Janet Requena Celi, en virtud a los considerandos expuestos.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos comunique a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los montos por pagos de beneficios sociales puedan programarlo para los siguientes años fiscales.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Rosa Kelly Luján Chinchay
Secretaría General